

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL DE SERVICIOS Y PRESTACIONES EN SALUD



CONVENIO DENL-05-2018

**ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL PATRONATO DEL
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EXTERNOS DE ONCOLOGÍA A LOS
PACIENTES BENEFICIARIOS
DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**

CONVENIO DENL- 05-2018

ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL PATRONATO DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE ONCOLOGÍA A LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL A. MAYO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. **8-238-2441**, en su condición de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, debidamente autorizado mediante resolución No. 18-094 de 17 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará EL ION, por una parte y por la otra, **JULIO MARCELO GARCIA VALARINI**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. PE-5-375, en su condición de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, debidamente autorizado por la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución No. 53,300-2019-JD. de 23 de abril de 2019, y autorización de gasto mediante Resolución No. 53,302-2019-JD de 23 de abril de 2019, quien en adelante se llamará LA CAJA acuerdan celebrar el presente Convenio, para la prestación de los Servicios de Consulta de Atención de Tipo Agudo a pacientes oncológicos, Consulta Externa Oncológica, Consulta Externa Complementaria, Hospitalización Oncológica, Cirugía Oncológica Ambulatoria, Cirugía Oncológica con Internamiento, Endoscopias, Cuidados Intensivos Médicos y Quirúrgicos, Tomografía Computarizada, Medicina Nuclear, Trasplante de Médula Ósea, Tratamiento de Radioterapia y Tratamiento de Quimioterapia, los pacientes Beneficiarios de LA CAJA para las vigencias fiscales de los años 2019 - 2021, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Para los efectos del presente Convenio, los conceptos se definen así:

- 1. ASEGURADO:** Persona afiliada conforme a los requisitos establecidos por la Ley No.51 de 2005, ya sea al régimen obligatorio o al voluntario, y

protegida por el sistema, generándole el derecho a alguna o a todas las prestaciones otorgadas en virtud de esta Ley.

2. **BENEFICIARIO:** Persona que tenga derecho a alguna prestación por la Caja de Seguro Social, por la ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos por la Ley 51. *del 2005*
3. **DEPENDIENTE:** Persona que dependa económicamente de un cotizante, dentro de los límites establecidos en la Ley 51. *del 2005*
4. **CARTERA DE SERVICIOS:** Es la relación pormenorizada de las clases de atenciones y el listado de los servicios o productos intermedios o finales correspondientes y que previsiblemente pueden ser prestados a la población basados en los recursos institucionales.
5. **CONVENIO:** Es el presente documento contractual, suscrito entre la Caja de Seguro Social y el Patronato del Instituto Oncológico Nacional, para que este último brinde a los Beneficiarios, los servicios de atención oncológica contenidos en la cartera de servicios descrita en la Cláusula SEXTA de este Convenio.
6. **EL ION:** Es la institución regida por un Patronato, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen administrativo y funcional que para los efectos de este Convenio, es la entidad hospitalaria contratada, especializada, de tercer nivel de atención de salud, proveedora de los Servicios Oncológicos pactados.
7. **LA CAJA:** La Caja de Seguro Social, entidad de Derecho Público, autónoma en lo administrativo, funcional, económico y financiero, con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y fondos separados e independientes del Gobierno Central, que para los efectos de este Convenio, será la institución contratante.
5. **PACIENTE ONCOLÓGICO.** Persona con diagnóstico de cáncer y que puede recibir servicios de atención integral oncológica en EL ION, por parte de un equipo multidisciplinario especializado, según lo pactado en la cartera de servicios.
8. **PRODUCTO DE SALUD.** Es el resultado específico que recibe el beneficiario por parte de los Servicios de Atención Oncológica de tercer y cuarto nivel de atención que conforman la oferta de servicios del Instituto, detallados en el Anexo No.1 del presente Convenio.



9. SERVICIOS EXTERNOS DE SALUD. Es la actividad o producto de la labor de los profesionales de la salud realizada fuera del ámbito de LA CAJA por Proveedores Externos de Servicios de Salud, cuyo fin es el de ser utilizado para atender y satisfacer una demanda sanitaria que no pueda ser provista de manera directa por LA CAJA.

SEGUNDA: El objetivo del presente Convenio Interinstitucional entre LA CAJA y EL ION, es garantizar que todo paciente asegurado o beneficiario con diagnóstico de cáncer, tenga la posibilidad de recibir los servicios de atención oncológica pactados, de acuerdo con criterios de equidad, calidad y trato humanizado.

TERCERA: EL ION se obliga a prestar a la población asegurada en forma integral y continua, una Cartera de Servicios constituida por TRECE (13) categorías de servicios oncológicos, convenida entre ambas instituciones y descrita en el Anexo 1 del presente Convenio.

CUARTA: Los pacientes Beneficiarios con diagnósticos oncológicos, serán atendidos por EL ION al presentar la documentación a que se refiere la Cláusula VIGÉSIMA del presente Convenio, la autorización previa suscrita por los Directores Institucionales o el Director Médico del Complejo Hospitalario 'Dr. Arnulfo Arias M.' de LA CAJA o quienes designen y deben contar con el respectivo informe del Diagnóstico Histopatológico o la mayor cantidad de documentos que evidencien y sustenten el diagnóstico de cáncer y la referencia de acuerdo al "Sistema Único de Referencia y Contrarreferencia(SURCO) y Formulario de Autorización Previa" y se describen en el Anexo 2 y que forma parte integral de este documento. El formulario de autorización previa al que se refiere esta cláusula deberá formar parte integral del expediente clínico de cada paciente.



QUINTA: EL ION se obliga a presentar a LA CAJA, al final de cada mes, una factura en concepto de los servicios convenidos y efectivamente brindados a los Beneficiarios. Las partes acuerdan la presentación, el formato y el contenido de dicha factura, conforme a lo establecido en el Anexo 3 del presente Convenio.

SEXTA: LA CAJA se compromete a pagar a EL ION, con base a la cantidad de servicios autorizados, facturados y efectivamente prestados a los Beneficiarios en los periodos fiscales del 2019 al 2021, de acuerdo a los siguientes costos convenidos:

	Servicios de Salud	Unidad de Medida	Costos Convenidos
1	Consulta de Atención de Tipo Agudo a Pacientes Oncológicos	Consulta	78.49
2	Consulta Externa Oncológica	Consulta	111.06
3	Consulta Externa Complementaria	Paciente Anual	146.35
4	Hospitalización Oncológica	DCO	140.16
5	Cirugía Ambulatoria		
	a. Menor	Intervención	84.96
	b. Mayor	Intervención	325.09
6	Cirugía Oncológica Con Internamiento	Intervención	905.07
7	Radioterapia Oncológica	Sesiones	98.09
8	Tratamiento De Quimioterapia	Sesiones	980.00
9	Tomografía Computarizada	Estudio	90.27
10	Endoscopias		
	a. Gastrointestinal	Procedimientos	121.47
	b. Respiratoria	Procedimientos	105.60
	c. Genitourinaria	Procedimientos	98.35
11	Cuidados Intensivos Médicos y Quirúrgicos	DCO	535.59
12	Medicina Nuclear		
	a. Centelleos Específicos y Localizaciones	Estudio	96.81
	b. Scintimamografía	Estudio	538.93
	c. Rastreo Corporal Diagnósticos	Estudio	249.28
	d. Rastreo con Sustancias Especiales	Estudio	1,560.33
	e. Terapia con Iodo 131	Estudio	901.33
13	Trasplante de Medula Ósea		
	a. Cobertura de Trasplante Autólogo	Tratamiento	14,888.44
	b. Cobertura de Trasplante Alogénico	Tratamiento	19,672.27
	c. Infusiones Terapéuticas Especiales		
	Infusión de Solumedrol 500 mg	Infusión	47.44
	Infusión de Linfocitos	Infusión	344.03
	Infusión de Sulfato de Magnesio 1 gr.	Infusión	19.20
	Infusión de Ganciclovir 500 mg.	Infusión	85.42
	Infusión de Ciclosporina 50 mg.	Infusión	61.87
	Infusión de Anfotericina B 25 mg.	Infusión	44.83
	Infusión de Fluconazol 400 mg.	Infusión	46.10
	Infusión Caspofungina 70 mg.	Infusión	645.39
	Infusión Caspofungina 50 mg.	Infusión	505.11
	Infusión de Gammaglobulina Ant. 1000 mg.	Infusión	1,640.09
	Infusión de Sandoglobulina	Infusión	529.19
	d. Pruebas de Monitoreo		
	Estudio de Biología molecular	Estudio	104.18
	Niveles de Ciclosporina	Estudio	39.75
	Citomegalovirus / antígeno pp67	Estudio	54.03
	e. Estudios y Procedimientos de Apoyo		
	Citometría de Flujo	Tratamiento	94.13
	Estudios de histocompatibilidad	Tratamiento	435.00
	Hemodiálisis	Tratamiento	550.00

CONTRALORIA GENERAL
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 22 JUL 2021
 ZULEYKA E. SALAS
 FISCALIZADORA

SÉPTIMA: LA CAJA y EL ION acuerdan que para los años 2019, 2020 y 2021, se pagará hasta la suma de NOVENTA MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.90,000,000.00), a razón de TREINTA MILLONES, DE BALBOAS CON 00/100 (B/.30,000,000.00) por cada año, en concepto de Gastos por Servicios de Salud en el Territorio Nacional (166); por el pago de los servicios facturados por mes, pactados en el Anexo 1 de este Convenio, y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.8,400,000.00), a razón de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,800,000.00) por cada año, en concepto de las remuneraciones y prestaciones sociales patronales de la estructura del personal nombrado por LA CAJA, que labora en EL ION, que será descontado mensualmente y cuyo cargo presupuestario se consignará mediante planillas de pagos salarios quincenales y mensuales. El monto resultante será pagado a EL HOSPITAL, previa presentación de factura, conforme a lo establecido en el Anexo 3 del presente Convenio. LA CAJA no pagará ninguna suma adicional a la arriba indicada.

El cargo presupuestario para la vigencia del año 2019, de conformidad con la Certificación de la Dirección Nacional de Finanzas de LA CAJA, incluida en el Anexo 5 de este Convenio, como se indica a continuación:

CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIRECCIÓN NACIONAL DE FINANZAS
 22 JUL 2018
 ZORAIDA E. ESCOBAR C.
 FISCALIZADORA

CONCEPTO AÑO 2019	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS		IMPORTE B/.
	CSS	SIAFPA	
TOTAL			<u>32,800,000.00</u>
Salarios y Remuneraciones	Planillas		2.800,000.00
Gastos por Servicios de Salud dentro del Territorio Nacional	1-10-0-2-001-08-21-166	1-10-0-2-001-08-00-166	26,400,000.00
	1-10-0-4-001-08-21-166	1-10-0-4-001-08-00-166	3,600,000.00

Para la vigencia fiscal de los años 2020 y 2021, LA CAJA se compromete a disponer anualmente de las partidas presupuestarias para afrontar la erogación señalada en este Convenio.

OCTAVA: Las partes aceptan, que para los servicios pactados en este Convenio, la atención y tratamiento de pacientes oncológicos, tanto ambulatorios como hospitalizados, incluye la provisión de los medicamentos por parte de EL ION, contenidos en el Listado Oficial de Medicamentos (LOM) de EL ION que forma parte del Anexo 5 del presente documento contractual y de acuerdo a las Normas de Atención de EL ION, detalladas en el Anexo 6 del presente Convenio.

El Director General de EL ION se compromete a notificar, por escrito, a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud de las modificaciones que sufra el LOM de EL ION en un término no mayor de CINCO (5) días hábiles de haber sido aprobadas las modificaciones.

NOVENA: Las partes están de acuerdo en que, el costo de todos los medicamentos contra el cáncer y/o coadyuvantes en el tratamiento del cáncer que se dispensen en las farmacias de las instalaciones de LA CAJA, mediante recetas de EL ION, se descuenten del total de la factura que presente EL ION a LA CAJA.

Para sustentar el descuento, descrito en esta Cláusula, LA CAJA suministrará a EL ION, la copia de las recetas y el costo de dichos medicamentos y EL ION se compromete a recibir y revisar los sustentadores correspondientes, que han sido remitidos por LA CAJA, en un período no mayor de diez (10) días hábiles.

De surgir alguna inconsistencia el Director General de EL ION notificará a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud de LA CAJA a fin que se lleve a cabo la conciliación correspondiente, entre pares, a saber, un Licenciado en Farmacia, en representación del Departamento Nacional de Farmacia de LA CAJA y un representante de la Farmacia de EL ION. Al final de dicha conciliación se levantará un Acta en la que consten los resultados de la gestión.

En caso que dicha conciliación resulte a favor de EL ION, se aplicará el crédito correspondiente en el siguiente pago.

DÉCIMA: Queda convenido que bajo circunstancias especiales, entiéndase por ello, en situaciones en las que peligre la prestación oportuna de tratamientos que incluyan



medicamentos para los pacientes Beneficiarios de LA CAJA debido al desabastecimiento en el inventario no imputable a EL ION, LA CAJA podrá traspasar a EL ION, medicamentos que forman parte del Formulario Oficial de Medicamentos de LA CAJA, que tenga en existencia física en sus depósitos y en disponibilidad inmediata, siempre y cuando se garantice el abastecimiento de LA CAJA.

Los medicamentos que sean traspasados físicamente por LA CAJA a EL ION deberán estar debidamente inventariados de manera que se lleve un control efectivo de las salidas del inventario de LA CAJA, así como de su recepción en EL ION.

El valor total de los medicamentos traspasados será descontado mensualmente del monto total del Convenio considerando el precio pagado por LA CAJA en su compra.

DÉCIMA PRIMERA: LA CAJA y EL ION se comprometen a iniciar un nuevo proceso de negociación un año antes del vencimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Queda convenido que los pacientes a quienes no se les compruebe su condición de Beneficiarios, no tendrán derecho los beneficios de este convenio, por lo que en consecuencia no se les reconocerá el pago de los servicios de atención oncológica, aquí pactados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL
22 JUL 2019
LIDIA E. ACUÑA C.
FISCALIZADORA

DÉCIMA TERCERA: Queda convenido que los pacientes que comprueben su condición de Beneficiario, no tendrán que pagar directamente ninguno de los servicios de salud pactados en este Convenio que le sean brindados en EL ION. Asimismo, EL ION está inhabilitado para cobrar ningún cargo monetario a la población beneficiaria por la prestación de los servicios contemplados en esta contratación, mientras goce del beneficio de recibir prestaciones de salud por parte de LA CAJA.

DÉCIMA CUARTA: Las facturas presentadas serán recibidas en LA CAJA por la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud y verificadas por la Dirección Nacional de Planificación en atención a lo pactado. Asimismo, por la Subdirección Nacional de Auditoría de los Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva

Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud y la Dirección Nacional de Auditoría Interna de LA CAJA, realizarán la evaluación de los servicios prestados o de la facturación, respectivamente, con el fin de comprobar que el servicio fue efectivamente prestado con calidad, eficacia y acorde a lo pactado.

DÉCIMA QUINTA: LA CAJA y EL ION acuerdan que todos los servicios descritos en la Cartera de Servicios, que forma parte de este Convenio, serán sujetos a evaluación por la Subdirección Nacional de Auditoría de Servicios de Salud y por la Dirección Auditoría Interna de LA CAJA.

Las partes acuerdan que los resultados de las auditorías serán evaluados conjuntamente por los Médicos Auditores y por los Auditores Internos de LA CAJA y de EL ION, inmediatamente sean detectados, a fin de conciliar los referidos resultados, los que se plasmarán en un Acta que certifique la conciliación.

En caso que no se llegue a la conciliación a que se refiere el párrafo anterior EL ION puede presentar descargos al Director General de LA CAJA de los resultados presentados en los informes de las auditorías, para lo cual EL ION cuenta con DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la presentación del informe.

DÉCIMA SEXTA: EL ION se obliga a brindar todo el apoyo y colaboración necesaria a los funcionarios de LA CAJA, facilitando el acceso a los Médicos Auditores y Auditores Internos de LA CAJA, a cualquier documento relacionado con la atención y facturación de los servicios brindados a los Beneficiarios.



DÉCIMA SÉPTIMA: En el evento que los resultados de los exámenes de las auditorías médicas y/o internas realizadas a los servicios y facturaciones emitidas por EL ION sobre los servicios pactados y efectivamente prestados presenten inconsistencias, el monto facturado en exceso constituirá un crédito a favor de LA CAJA, el cual será descontado del siguiente pago que LA CAJA realice a EL ION en virtud de este Convenio. En caso de no poder descontarse el crédito a favor de LA CAJA de las facturaciones correspondientes al año en curso, el alcance financiero se aplicará en la

vigencia fiscal del año subsiguiente y si aún así, no alcanzara para cubrirlo, EL ION se obliga a continuar brindando el servicio pactado hasta agotar el crédito.

DÉCIMA OCTAVA: EL ION se compromete a proporcionar a la Subdirección Nacional de Auditoría de los Servicios de Salud de LA CAJA, un listado diario de atención e ingreso de todos los Beneficiarios atendidos, durante la vigencia del presente Convenio. EL ION tendrá el listado a disposición de LA CAJA, el cual será revisado periódicamente por el Médico Auditor asignado a EL ION. Asimismo, con la finalidad de lograr un registro estadístico de calidad de la población dependiente y facilitar los análisis técnicos a que haya lugar, EL ION se compromete a presentar a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud de LA CAJA, un informe detallado relativo a los Indicadores de Evaluación y Monitoreo de la Gestión y Atención de los servicios otorgados a los Beneficiarios, tal como lo establece el Anexo 4 del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA: EL ION se compromete a mantener actualizado un Sistema de Información de Costos Unitarios por Servicios, el que generará los datos e indicadores de referencia para la determinación de los costos de producción de los servicios.

VIGÉSIMA: EL ION se obliga a comprobar la condición de Beneficiario a los pacientes que atienda, exigiendo la presentación de originales de: carné, la ficha de comprobación de cuotas o talonario de cheque vigente a la fecha en que se reclama el servicio y la cédula de identidad personal. En ausencia de la ficha o talonario, el Beneficiario podrá presentar una certificación expedida por la Dirección Nacional de Prestaciones Económicas de LA CAJA, donde conste que le corresponde tal derecho; estos documentos aportan datos imprescindibles para la atención médica a brindar y posterior presentación de la factura de servicios.

La Contraloría General de la República, luego de la fiscalización correspondiente refrendará el pago de la factura presentada mensualmente por EL ION a LA CAJA.



VIGÉSIMA PRIMERA: EL ION y LA CAJA se obligan a capacitar a su personal respecto a la aplicación de las Cláusulas pactadas a través del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EL ION y LA CAJA convienen y aceptan ser responsable de cualquier perjuicio que puedan ocasionarse, por causa del incumplimiento del presente Convenio.

EL ION releva a LA CAJA de toda responsabilidad derivada de la prestación de los servicios contratados, a consecuencia de su culpa o negligencia.

VIGÉSIMA TERCERA: Las partes acuerdan que forman parte integral del presente Convenio, para todos los efectos legales, los siguientes OCHO (8) Anexos que se encuentran al final de este documento:

- ANEXO 1:** Cartera de Servicios y Costos Convenidos.
- ANEXO 2:** Sistema Único de Referencia y Contra-Referencia
- ANEXO 3:** Bases y Criterios para la Facturación.
- ANEXO 4:** Sistema de Evaluación y Supervisión de la Atención y la Gestión Hospitalaria.
- ANEXO 5:** Listado Oficial de Medicamentos de EL ION
- ANEXO 6:** Normas de Atención de EL ION.
- ANEXO 7:** Certificación de la Dirección Nacional de Finanzas
- ANEXO 8:** Recurso Humano de LA CAJA que labora en EL ION y Procedimiento para su Control y Supervisión.



VIGÉSIMA CUARTA: Este Convenio tendrá una duración de TRES (3) años, contados a partir del 1 de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2021. Las partes están dispuestas a negociar modificaciones o adendas al Convenio, de ser necesarias y convenientes para ambas partes.

VIGÉSIMA QUINTA: Declaran las partes que aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones, que emanan del presente Convenio, y para tal efecto lo firman en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Junio del año 2019.

POR EL PATRONATO DEL
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL
SOCIAL

POR LA CAJA DE SEGURO


MIGUEL MAYO DI BELLO.
Presidente y Representante Legal


JULIO MARCELO GARCIA VALARINI
Director General y Representante Legal

REFRENDO


FEDERICO HUMBERT
Contralora General de la República



Panamá, 31 de Julio de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL
22 JUL 2019
ZORAYDA E. ZAMORA C.
FISCALIZADORA